



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 396 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, **22 NOV. 2024**

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución De Gerencia Municipal N° 342-2024-GM/A/MPMN, Informe N° 2840-2024-GIP-GM/MPMN, ANEXO 07 (Informe Técnico de Ejecución de Obra por Modalidad de Administración Directa), ANEXO 06 (Licencia, Autorizaciones y Permisos), ANEXO 05 – A (Acreditación de disponibilidad y libre acceso de terreno), ANEXO 05 – B (Acta de compromiso de libre de disponibilidad de cantera), ANEXO 04 (Compromiso de alquiler de equipos y/o maquinarias), ANEXO 08 – (Informe Legal N° 1668-2024-GAJ/GM/MPMN), ANEXO – 09 (Informe N° 2658-2024-SPH/GM/MPMN), Informe N° 418-2024-GPP-GM/MPMN a través del cual se solicita para la aprobación de la ejecución de la obra por administración directa del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, precisando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"; sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, determina lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que cita: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, la Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto en los artículos 82° y 87° de la Ley N° 31912 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el 2023 y dicta otras medidas", aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG/GMPL. Esta directiva busca regular el proceso de ejecución de las obras por administración directa a fin de que estas se realicen en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables; con el propósito de cumplir la finalidad pública de la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. (...);

Que, en el apartado 6.6 de dicha Directiva se determina el Proceso de ejecución de obras por administración directa que indica que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) **aprobación de la ejecución**; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento" (...);

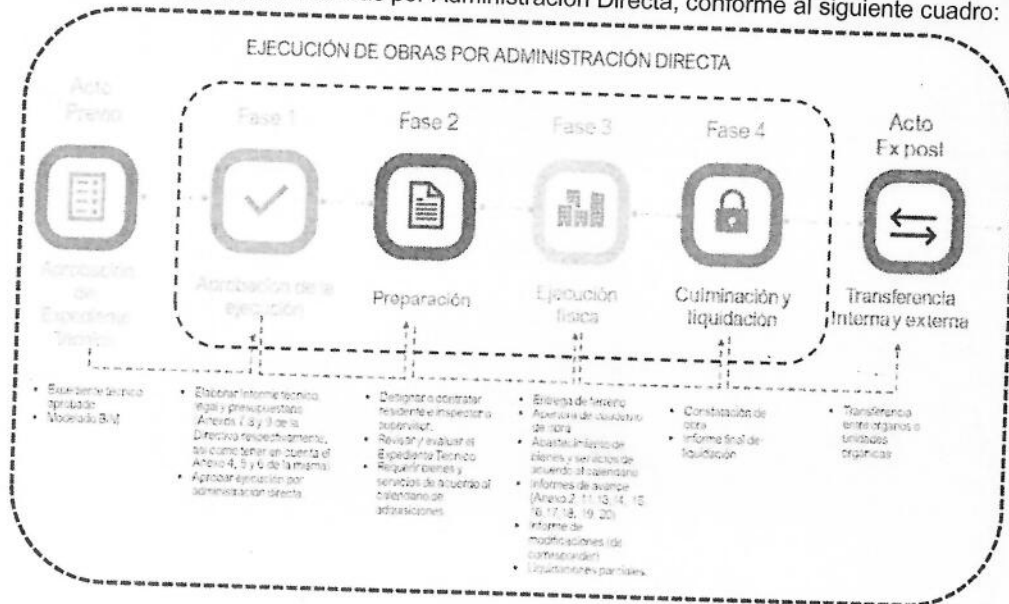
Que, en el inciso 7.1.2 numeral 7.1 del punto 7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece lo siguiente: "7. Disposiciones específicas, (...) 7.1 Aprobación de la ejecución de obra Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto. (...) 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: (...) b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva" (...);

Que, de la Directriz de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece las fases de las Obras Publicas por Administración Directa, conforme al siguiente cuadro:



Que, como Acto Previo, se Aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2024-GM/A/MPMN, de fecha 10 de octubre del 2024, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, con un presupuesto de S/ 7'755,345.00 soles y un plazo de ejecución de 240 días calendarios (...);

Que, mediante Informe N° 2840-2024-GIP-GM/MPMN, de fecha 15 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Joel Paniagua Aguilar – Gerente de la Gerencia de Infraestructura Pública, remite a esta Gerencia, el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por Modalidad de Administración Directa (ANEXO 07), para la aprobación de la Modalidad de Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de alcantarillado en las asociaciones Apemipe, Villa Francia, Pedro Paulet y Leoncio Prado del centro poblado Chen Chen, distrito de Moquegua de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua" con Código Único de Inversión 258623, que fuese aprobado mediante Resolución de GERENCIA MUNICIPAL N°342-2024-GM/A/MPMN con fecha 10/10/2024, anexando al presente el ANEXO 06 (Licencia, Autorizaciones y Permisos), ANEXO 05 – A (Acreditación de disponibilidad y libre acceso de terreno), ANEXO 05 – B (Acta de compromiso de libre de disponibilidad de cantera) y el ANEXO 04 (Compromiso de alquiler de equipos y/o maquinarias, los mismos que se encuentran debidamente legalizados ante Notario Público".(...)

Que, mediante Informe Legal N° 1668-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 18 de noviembre del 2024, suscrito por el Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio - Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde concluye que; "(...) que el expediente técnico de la obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, SI cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra ", de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIO
01	Autorización de Intervención	Según la ORDENANZA MUNICIPAL N°033-2009-MPMN "Ordenanza de creación de la Municipalidad del centro poblado de Chen Chen, y mediante Acuerdo de consejo N°19- 2020- CN/MCPCHCH, menciona en el artículo 35° Funciones de la Sub	SI	A través, del Informe N° 039- 2023-YDMB-SGIDUGA/SG/MCPCHCH, de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y GESTION AMBIENTAL de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

		Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Gestión Ambiental, numeral 6 lo siguiente: Planificar y proponer las políticas de desarrollo urbano en la Municipalidad del Centro Poblado de Chen Chen, así como participar de la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano, definiendo los usos de suelos y la zonificación, e identificar las áreas que requieren de proyectos de regeneración urbano, en el ámbito de la jurisdicción Centro Poblado Chen Chen.		Municipalidad del Centro Poblado del Chen Chen, precisa que ES FAVORABLE Y SE DA AUTORIZACIÓN A LA SOLICITUD con N° de oficio 161-2023-GIP-GM/MPMN debiendo la misma prever la transitabilidad peatonal y a posterior habilitación al área a intervenir con la accesibilidad y de ser posible el mejoramiento de la misma.
02	Saneamiento físico legal o técnico legal o disponibilidad del inmueble donde se ejecutara la obra.	Numeral 24.9 del artículo 24 y numeral 32.1 técnica Legal o del artículo 32 de la Directiva N° del 001-2019-EF/63.01, aprobado mediante sea Resolución Directora) N° 001-2019- EF/63.01.	SI	Según la Partida Registral N°11004841, Partida Registral N°11001847, Partida Registral N°11004998, Partida Registral N°11006764, se observa que la propiedad se encuentra a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
03	Ficha Técnica Ambiental	Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, y sus modificatorias Decreto Supremo N° 019- 2014-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 008-2016-VIVIENDA, en adelante Reglamento de Protección Ambiental. Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA, Aprobación de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para los proyectos de inversión del subsector saneamiento, no comprendidos en el sistema nacional de evaluación de impacto ambiental.	SI	La Ficha Técnica Ambiental, ha sido registrada en la página WEB del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, registrado con el Exp. FTA - 12280 de fecha 25 de setiembre del 2023.
04	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - (CIRAS)	Decreto Supremo N° 001-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Artículo 32 al 35 Arqueológicas	SI	Con el Certificado CIRAS NRO.210-2023-DDCMOQ/MC, de fecha de emisión 03/11/2023 se concluye que no se aprecian evidencias arqueológicas en superficie.
05	Opinión sectorial de cumplimiento de contenido y requisitos técnicos de los Proyectos.	Numeral 4.6.2 de la Ficha Técnica Estándar (FTE) para la formulación de Proyectos de Saneamiento en el ámbito urbano, aprobado mediante Informe Técnico N° 264-2021/VIVIENDA-OGPP-01 y publicada mediante Resolución Ministerial N° 253-2021-VIVIENDA.	SI	Con Oficio N° 506-2023-GG-EPS MOQUEGUA S.A. emite opinión Favorable para realizar la Operación y Mantenimiento del Proyecto.

Que, mediante Informe N° 2685-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Porfirio Rubén Pare Huacan - Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, donde concluye que: "Que, vistos los actuados, opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades y del análisis realizado en el presente informe, esta Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda concluye que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, **Si** cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA con CUI N° 2586236, de acuerdo al siguiente detalle:" (...)

N°	Periodo	N° de certificado o Previsión	Fuente de Financiamiento	Comentarios
				La asignación presupuestal se dará de acuerdo a la programación realizada por residencia e inspección. El sustento de la Necesidad y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

01	2025	Previsión Presupuestal	Recursos Determinado	prioridad de realizar el gasto se realizará de acuerdo a su Cronograma mensualizado de Ejecución. La ejecución y Supervisión de las Obras por Administración Directa estará a cargo de la oficina de Obras por Administración Directa y/o Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces.
----	------	------------------------	----------------------	---

Que, a través del Informe N° 418-2024-GPP-GM/MPMN, de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Christian Rene Díaz Plata – Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto precisa que, dada las opiniones técnicas favorables, se solicita su autorización para continuar con el trámite correspondiente para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por Administración. Asimismo, se recomienda considerar y cumplir con la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL-Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, siendo remitido a este Gerencia (...)

Que, conforme Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, señala que luego de contarse con los tres informes favorables (técnico, legal y presupuestario), la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Asimismo, en el primer párrafo del acápite 7.3.6 de la Directiva en mención, establece que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico, debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, las facultades resolutorias contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, señala como una de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); al respecto, el artículo 42°, precisa que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); así también se extrae del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, donde se precisa en su artículo 85° que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" y su artículo 73° que "Cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común" (...).

Que, en ese orden de ideas, y las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, se deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 37): "Aprobar los expedientes técnico o estudios definitivos o proyectos de inversión, así como autorizar su ejecución, previa opinión técnica y legal del área y usuaria" (...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" y la Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, de fecha 14 de junio de 2024, que resuelve: "Designar el CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ejecución de la Obra Pública Denominada : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, Código Único de Inversiones N° 2586236, debiendo de ejecutarse bajo la Modalidad de Administración Directa, conforme a los considerandos expuestos y a los Informes que contienen el sustento técnico, legal y presupuestario que obran en el presente y conforme se ha señalado en el acto previo, según el siguiente detalle:

DENOMINACION	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
MODALIDAD EJECUCION	:	ADMINISTRACION DIRECTA
CODIGO. U. I	:	2586236
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	240 DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO EJECUCIÓN	DE	S/. 7'755,345.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Infraestructura y demás unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, realicen las acciones que correspondan para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, Código Único de Inversiones N° 2586236, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a la Directiva N° 017-2023- CG/GMPL Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, "Aprobar la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa, conforme a las disposiciones de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. (...)", bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades, observando las normas legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo y encargar, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
EPC CARLOS ALBERTO PORCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL